



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO: I. Secretaría de Cámara: Circular en favor de los hambrientos de Rusia.—II. Seminario Conciliar: Discurso de apertura.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULAR.

A los señores curas encargados de iglesia que no hayan hecho todavía la colecta recomendada en favor de los hambrientos de Rusia se les ruega que la hagan cuanto antes; pues es deseo del Rvdmo. Prelado que ni un solo pueb'o de su amada Diócesis deje de contribuir, aunque sea con pequeña cuota, a esta obra de caridad, a la que Su Santidad el Papa Pio XI concede grandísima importancia.

As orga 13 de Diciembre de 1922.

Lic. José Huertas Lancho

Can. Srio.

SEMINARIO CONCILIAR

DISCURSO DE APERTURA

leído en el mes de octubre por el catedrático de Problemas Sociales, D. Pedro Martínez Juárez.

EL PROBLEMA DE LA TIERRA

SEGÚN HENRY GEORGE

En el nombre de Dios y de Santa María. Amén.

EXCMO. SEÑOR:

SEÑORES:

Cuánta locura y atrevimiento sea atacar las instituciones que tienen sus raíces tan hondas y afincadas como la misma humanidad, y aplicar la segur a su robusto y milenario tronco, no hay para qué ponderarlo; es locura, es desvarío para el cual no se halla calificación apropiada. Y excede toda ponderación, cuando esto se hace en nombre de la justicia, y se invocan derechos para los cuales no se encuentra ningún sólido fundamento, y se pretende enjugar las lágrimas de unos ojos a cambio de los torrentes que han de desatarse de otros ahora secos, y restañar la sangre de muchas heridas a costa de otras, que sin piedad han de abrirse en cuerpos sanos... Se pretende empujar a la pobre humanidad por el camino del progreso, y los medios que se emplean determinan un retroceso a edades bárbaras... ¡Pobre Justicia! ¡Cómo se la moteja y escarnece! ¡A qué bajos menesteres se la condena, cómo se le quiebran las alas de oro que el Cielo le dió, cómo se le obliga a cambiar el

semblante severo por la faz de una vil y andariega comedianta, y cómo la balanza de la fidelidad que el Criador puso en sus manos se le arranca de ellas para que sirva a intereses bastardos y a torpes ambiciones!

Mas, por mucho que el error avance, por mucho que se esfuerce por enseñorearse de las inteligencias de los hombres, hay en medio de los continentes un Oráculo, imparcial, indefectible, que se asienta sobre inconmovible y recia roca, que se hace oír en todos los confines del orbe, que vela por los derechos de los grandes igualmente que por los de los pequeños, por los de los pobres lo mismo que por los de los ricos, y que a todos mide con justa medida, porque a todos ama: es el Oráculo de la verdad, que no ha enmudecido nunca en XX siglos de existencia no interrumpida; y aunque mil veces los filisteos le han sacado los ojos, olvidáronse de cortarle los cabellos, y su nervudo y poderoso brazo, tantas cuantas veces se ha levantado el templo del error, se ha enroscado a sus columnas y ha dado con él en el suelo con estrépito y vergüenza. Del Oriente vendrá la luz que pondrá en vergonzosa fuga a las apretadas tinieblas que quieren ensombrecer los entendimientos que buscan la verdad con intención pura y sana.

He creído oportuno tomar por asunto de esta oración académica la refutación de una doctrina tan de moda que ha servido de base a la legislación de un Estado moderno, que es el pan cotidiano de muchas inteligencias, que cunde y se propaga con la rapidez del rayo, que levanta tempestades sociales de enormes proporciones, y que es para muchos la estrella guía-dora de la cual no apartan los ojos; esta doctrina es la que se ha bautizado con el nombre de *Georgismo*.

A fin de poder sondear el pensamiento de *Henry*

George, su autor y propugnador incansable, me consagró al estudio de su obra *Progreso y Pobreza*, corán de todos los georgistas, en la cual sienta esta tesis: «que la pobreza avanza a medida que avanza el progreso, y que cuanto mayores son los adelantos son muchos más los *sin pan*». Después de pretender demostrar la insuficiencia de todos y de cada uno de los remedios más generalmente recomendados para oponerse al avance de la pobreza y miseria, cuales son, según él: 1.º la mayor economía en el gobierno; 2.º la mejor educación de las clases trabajadoras y mejores hábitos de industria y economía; 3.º la unión de los trabajadores para conseguir el aumento de los salarios; 4.º la cooperación del trabajo y del capital; 5.º la dirección e intervención gubernamental, y 6.º la distribución de la tierra de un modo más general, propone él un remedio sencillo y fácil y absolutamente eficaz: «la abolición de la propiedad privada de la tierra». Esta es la panacea, esta la medicina que ha de curar todas las lacras del gran cuerpo social; aplicada ella, se cerrarán presidios, prostíbulos, orfanatrofios y hospitales, se darán fraternal abrazo todas las naciones, abrazo que será un vínculo eterno, que creará una alianza perfecta, que cerrará el abismo entre los ricos y los pobres secando las fuentes del odio canibalesco, y que hará discurrir a la humanidad entera feliz y dichosa sobre el blando césped pintado de rosas y bajo el iris de ventura eterna. Con una pasmosa serenidad de ánimo, con una entereza de espíritu envidiable colócase él entre las generaciones pasadas y las generaciones futuras, y sin respeto ni consideración a instituciones, leyes, prácticas y costumbres que fueron, y sin temor a los juicios de la posteridad, sin que nada le arredre, sin que nada le espante, levanta su estandarte y forma su escuela.

David le asestó rudo golpe en la frente: la publicación de la encíclica *Rerum Novarum* desbarató el tinglado que con tanto entusiasmo levantara. Una persona de gran solvencia científica y de frecuente trato con caracterizados georgistas no ha mucho me decía que *Henry George* se carteó antes de la elaboración del documento pontificio con el Santo Padre; y que después de publicado, al leer los párrafos de la Carta encíclica que más adelante transcribiré, con el ánimo amargado exclamó: «Si Su Santidad lo hubiera pensado bien, no hubiera afirmado tan decididamente el derecho de propiedad privada de la tierra». Palabras que, añadidas a la exaltación y entusiasmo con que a las veces expone su doctrina y traza los cuadros risueños de lo que sería la humanidad tras la abolición, dejan ver cuánta afectuosidad y sensiblería le inspiró la idea.

Vamos a examinar paso a paso las doctrinas del sabio norteamericano para inquirir dónde se halla la falsedad, y veremos que el autor da más a la literatura que a la lógica, vicio que con harta frecuencia falsea las conclusiones del razonamiento.

Afirma *George* sin rebozo en el capítulo II del libro VI lo que sigue: «Por tanto, para extirpar la pobreza, para convertir los salarios en lo que deben ser en justicia, es decir, la ganancia completa del trabajador, hay que sustituir la propiedad privada de la tierra por la tierra de propiedad común. En esto radica la única esperanza. Tal es el remedio de la injusta y desigual distribución de la riqueza en la civilización moderna. Debemos convertir la tierra en propiedad común». Y añade en el capítulo I del libro VII: «Si la propiedad privada de la tierra es justa, el remedio que propongo es falso; si, por el contrario, la propiedad privada de la tierra es injusta, el remedio que propongo será el ver-

dadero». Prescindimos de la falsedad de la consecuencia que él deduce, ya que fácilmente se echa de ver que, aun siendo injusta la propiedad privada de la tierra, no llegaríamos por la abolición de tal institución a la soñada igualdad y a la exterminación tan decantada del pauperismo.

Mas el que podemos llamar argumento *aquiles* de *Henry George* para demostrar la injusticia de la propiedad privada de una cosa radica únicamente en el esfuerzo empleado por el propietario para su producción; y, como la tierra no ha sido producida por el esfuerzo humano, sino que fué hecha por el Criador y dada a todos los hombres sin privilegio en favor de ninguno, síguese de ahí que la tierra no puede ser de propiedad privada, no puede pertenecer a nadie en particular y por tanto ha de ser de propiedad común; y cualquiera que haya llegado a la apropiación de una determinada porción del suelo ha cometido una grave injusticia con sus semejantes, usurpándoles lo que a todos en común pertenecía, y excluyéndolos de la propiedad a que en conjunto tenían derecho. Considera *George* la tierra como libre don de la naturaleza, sobre la cual no puede haber propiedad, como no puede haberla sobre el aire que sirve a la respiración, como no puede darse sobre la luz del sol que a todos alumbra ni sobre su calor que a todos calienta, como no puede haberla sobre las aguas del mar, y por decirlo de una vez, sobre todos aquellos bienes que llamamos de uso inagotable. (No alcanzo la razón por la que *George* no hace participantes de la misma propiedad a los brutos lo mismo que a los hombres).

Y a continuación del argumento que nos brinda, añade: La pluma con que escribo es justamente mía por habérmela cedido el dueño de la tienda de objetos

de escritorio, a quien fué transferida por el importador, que obtuvo su derecho exclusivo a ella del fabricante, en quien por el mismo procedimiento de compra residían los derechos de los que extrajeron el material del suelo y le dieron la forma de pluma. Alto ahí, pudiéramos muy bien decirle: hay algo sustancial en esa pluma que no es vuestro; habrá podido transmitir el que extrajo el material lo que corresponde al trabajo de darle forma de pluma; pero, ¿con qué derecho os transmite el material, la sustancia de que la pluma es, si no ha sido hecha ni por uno ni por otro? ¿No la dió el Criador para utilidad del género humano, según vuestra propia doctrina? No es un libre don de la naturaleza? Pues al venderos lo que no era suyo dañó y perjudicó los derechos de todos. Y, ¡ay de vos cuando las generaciones futuras surjan y lean que os habeis apropiado la pluma! Llevareis sobre la frente el estigma de usurpador, con que vos marcais al propietario de la tierra. Si es injusta la propiedad privada de la tierra, lo son de igual manera todas las demás propiedades.

Rugía con rugido salvaje la tempestad y me cobijé bajo los árboles de la selva; una chispa cayó sobre añoso tronco de carcomidas entrañas y lo abrió en dos partes iguales, de las cuales una, arrastrada por las aguas de un torrente, llegó a las orillas del mar. Subí a la improvisada barca y me entretuve en pescar; la suerte hizo que la pesca fuera copiosa. ¿De quién es la barca? ¿Cuya es la pesca? Son dones espontáneos de la naturaleza, a los cuales no hay incorporado trabajo de hombre. Con todo ¿quién tendrá la osadía de discutirme la propiedad de una y de otra, después que hice la aprehensión?

Pero vengamos al fundamento del derecho de pro-

propiedad privada de la tierra, el cual no es otro originariamente que la ocupación, a lo que *Henry George* llama absurdo; mas, antes es menester que digamos algo de lo que es el derecho de propiedad. El Código alfonsino define la propiedad: «poder que home ha en su cosa de facer della e en ella lo que quisiere según Dios e según fuero». Y el Derecho romano y el Canónico señalan la extensión de este derecho de disponer, en estas palabras: «jus utendi, fruendi et abutendi»: el derecho de usar, de gozar y de abusar (entendiendo por abusar consumir). Tres condiciones se señalan al objeto de la propiedad: que sea útil, que exista en cantidad limitada y que sea susceptible de ocupación, pues de otro modo no se podría actuar el derecho. Que la tierra es y puede ser objeto de propiedad privada no es de difícil demostración. El hecho de la ocupación y de la aprehensión ha sido por todos los códigos y por todos los hombres admitido como el origen y fundamento de la propiedad. Sí, es verdad que Dios destinó la tierra para utilidad y provecho del género humano, mas Dios no mandó que fuera de propiedad común, sinó que «dejó a la industria de los hombres y a las leyes de los pueblos la determinación de lo que cada uno en particular había de poseer» (*Rer. Nov.*).

Discuten algunos autores si la simple ocupación da el derecho de propiedad privada o la especificación. Algunos han pretendido armonizar entrambas opiniones; pero, sin duda la ocupación es el hecho determinante, pues si uno llega a un campo que no es de nadie y lo amojona o cerca con intención de destinarlo al cultivo y lo cultiva, nadie puede arrojarle de él, y en cambio argüiríamos de injusticia al que pretendiera cultivar este campo ya ocupado por otro. De aquí

aquel principio de derecho universalmente admitido: *qui prior tempore potior jure*. Claro es que esta ocupación ha de hacerse con las consiguientes reservas, y en esto está precisamente la refutación del socialismo agrario.

Dice *George*: La ocupación como base del derecho de propiedad privada es un absurdo; pues si a un sujeto cualquiera le viniese en gana ocupar un continente completo, todos los que viviesen en el mismo continente serían sus esclavos. ¿Qué derecho tiene—continúa—a volver de espaldas a la mesa todas las sillas el primer convidado que llega a un banquete? Respondemos con él que ninguno; porque si yo tengo 40 naranjas destinadas a 40 muchachos, el primero que llegue recibirá una naranja como el último; ¿cual? no lo sé; pero recibirá una naranja, porque específica y numéricamente está determinado que para cada muchacho sea una naranja, como para cada convidado un cubierto. Lo mismo podemos decir del primero que entra en un teatro, y del primero que llega a tomar asiento en un wagón del tren, que son los ejemplos que él aduce. Por la ocupación el ocupante no adquiere más propiedad que la que sea necesaria, y por lo tanto ha de guardar relación de proporción con el fin a que se destina. El derecho que tienen los primeros que entran en un teatro o que toman asiento en el wagón es el de excluir de la participación a los que excedan al número de asientos o al de butacas, y en el caso del banquete al de cubiertos; y bien se les pudiera decir que hay más teatros donde divertirse y más wagoes donde acomodarse y más hoteles donde comer, y a los que quieran tierra para enterrar en ella su esfuerzo (además de no faltarles) pudiéramos también responderles: hay más oficios, artes y profesiones,

en que ocupar las facultades humanas... Pero, no hemos de perder de vista—dice Llovera— que no es la ocupación el único hecho que, en concreto, funda naturalmente un título legítimo de propiedad: hay además la especificación por el trabajo y la fructificación, la cual, mediante la misma especificación, puede multiplicarse. ¿Por qué no ha de poseer el campo que compró con sus ahorros, fruto del trabajo, el labriego? Y cuando uno lleva a cabo el hecho de la ocupación, y entierra en la porción de terreno sus energías, ¿quién será el osado que le discuta la propiedad de aquello que de estéril hizo feraz con su esfuerzo, y de inútil provechoso? La pregunta que nos quiere lanzar al rostro *George* podemos devolvérsela nosotros igualmente formulada: Si lo que los economistas llaman *naturaleza* no es susceptible de ocupación o de aprehensión, y por lo tanto de apropiación, ¿sobre qué se ha de actuar el esfuerzo del hombre, ni cómo percibirá los frutos de su esfuerzo, si se le quita aquello sobre que se actúa?

Con esto no defendemos, no podemos defender la concentración de la propiedad en pocas manos, dando lugar al latifundio. Si, como afirma Plinio: *latifundia perdidere Italiam*, los latifundios arruinaron a Italia, por igual razón llegaría este régimen a arruinar la vida económica de los demás Estados.

Pero aún no podemos dejar aquí al escritor norteamericano. El resultado final de la propiedad privada de la tierra—asegura—produce necesariamente la esclavitud de los trabajadores, o con una frase suya más gráfica todavía: La propiedad privada de la tierra es la piedra inferior del molino; el progreso material la piedra superior; entre ambas y con presión creciente quedarán pulverizadas las clases trabajadoras. La es-

clavitud es injusta, dice, luego ha de serlo la causa que necesariamente la produce; y esto que afirmo no es sinó la ley de la renta con diferente expresión. Tres son los factores de la producción: la tierra, el trabajo y el capital; al primero corresponde la renta, al segundo el salario y al tercero el interés; de aquí la siguiente ecuación que él forma: producto = renta + salario + interés; Luego: producto — renta = salario + interés. Ahora bien, dice *George* fundado en la afirmación de *Ricardo* de que la renta crece indefinidamente: No puede crecer sinó a expensas de los otros dos factores, o sea, a costa del salario y a costa del capital, que en todos los casos, o en casi todos, son del trabajador de la tierra. Con esto los salarios tienden a descender a los salarios del hambre, a los salarios de la mera subsistencia, a los salarios de la esclavitud.

Basta responder a esto que no es cierto, que no es verdad que la renta tienda a crecer indefinidamente, pues en muchos lugares baja sin cesar, y que la renta no crece a expensas de los otros dos factores, pues puede crecer a expensas de la misma tierra.

Partiendo de la afirmación de la injusticia de la propiedad privada de la tierra era necesario que *George* concluyera lo que concluyó, a saber: que la propiedad territorial no puede justificarse en el sentido de la utilidad, y que, por el contrario, es la causa poderosa a la cual deben atribuirse la miseria, la degradación, el malestar social y la debilidad política, que tan amenazadores se presentan en medio de la civilización más progresiva. Por lo tanto, la conveniencia se une a la justicia reclamando su abolición. Muchos, dice, es verdad que adquirieron la tierra con el precio del trabajo honrado ¿cómo se les podrá quitar sin cometer una injusticia? Acostumbrado a radicalismos no hay bá-

rrera que le contenga. Llama inconsecuente a *Heriberto Spencer* cuando en su *Estática Social* dice que la reducción de la tierra a propiedad común deberá ser mediante indemnización de los actuales propietarios; ni está conforme con *Stuar Mill*, que afirma que el Estado, solo después de una valoración exacta, debe incautarse únicamente de su creciente valor en lo futuro. Llama *George* a estos procedimientos enojosos, injustos, molestos y poco prácticos y eficaces para el fin que se pretende. ¿Cómo proceder? Por la confiscación de la renta: ya tenemos el problema resuelto. Y cuando *Juan Stuar Mill* escribe: «La tierra de Irlanda, la tierra de cualquiera nación pertenece al pueblo de esa nación; los individuos llamados propietarios solo tienen derecho según la Moral y la Justicia a la renta o compensación por su valor vendible» exclama él con frenético entusiasmo: «¡No tienen derecho a nada, vive Dios!». Esto no hemos de discutirlo al buen *Henry George*; porque si es verdad que la propiedad privada de la tierra es una usurpación, con razón debe desposeerse de ella al usurpador o al que del usurpador la adquiriera, sin indemnizarle en nada; pero, el caso es que no hay nadie que con justo derecho pueda reclamarle esa propiedad, sea individuo, sea municipalidad, sea Estado, por lo que luego diremos. Mas, estando toda la humanidad poseída del mismo error, el que vende la tierra y el que la compra, y el notario que legaliza la escritura, y los testigos que afianzan el contrato, y todos los demás que saben que pasa de poder de uno a poder de otro, y reconocen y respetan y acatan tal derecho, no sé en nombre de qué ni de quién ha de arrebatársele esa tierra, que es el fruto de su trabajo, puesto que con el precio del trabajo la compró.

Pero, pasemos adelante y veamos lo que nos dice de la propiedad de la tierra históricamente considerada. «Impide reconocer la injusticia de la propiedad privada de la tierra la costumbre de la mente que hace parecer natural y necesario lo que por largo tiempo ha existido. Lo sagrado de la propiedad se ha predicado tan constantemente por los conservadores de la antigua barbarie, como llama Voltaire a los abogados, que la idea de convertir la tierra en propiedad común parece una utopía, una extravagancia quimérica, una proposición tan funesta que va a dar al traste con la sociedad y a conducirnos otra vez a la barbarie. Mas, suponiendo que la tierra hubiese sido considerada siempre y en todas partes como propiedad privada, esto no probaría que fuese necesario considerarla siempre así; pero, el caso es que *no* es verdad. Por el contrario, el derecho común a la tierra ha sido por todas partes reconocido primitivamente, y su propiedad privada no se encuentra en parte alguna, sino como resultado de la usurpación». Hasta aquí *George*. Para probar su aserto hace suya la doctrina de *Emilio de Laveleye* en la obra intitulada *De la propiedad y de sus formas primitivas*, donde dice con otros que originariamente en todas las naciones dominó la forma de propiedad colectiva o común del suelo, pero que por lenta evolución, obra del fraude, de la violencia, etc., pasó a propiedad privada. En su pro aduce los testimonios de *Julio César* y *Tácito* y algunos ejemplos de propiedad colectiva, como los llamados *mir* en Rusia, las heredades comunes de Tréveris, los bosques de cultivo intermitente del distrito de Siegen y las *zadrugas* de los servios, además de otros ejemplos de menor importancia.

Contra esta doctrina se levantan los más eminentes

asiriólogos y egiptólogos, atestiguando que los pueblos que permanecieron en la cuna del linaje humano (israelitas, babilonios, egipcios, asirios) fueron pueblos de vida sedentaria y agrícola, y que ya desde los primeros tiempos fueron entre ellos objeto de propiedad privada no solo las cosas muebles, sino también el suelo. Los casos que nos aduce son particulares y nada prueban. Los *mir rusos* no datan de más allá del siglo XVI, y nacieron bajo la presión de la servidumbre de la gleba; pues al ceder el señor su territorio a un municipio o comunidad, pudo también hacerlo responsable del pago de tributos en vez de hacer a las personas individuales. Respecto a las heredades comunes de Tréveris demostró *Lamprecht* en su libro *La vida económica en Alemania* que no datan de tiempos anteriores al siglo XIII, y *Philipi* dijo que no podían citarse los bosques de cultivo intermitente del distrito de Siegen como ejemplo primitivo de propiedad colectiva. Muchos de los ejemplos asiáticos que se aducían son de origen relativamente moderno, habiendo nacido tales instituciones, a semejanza de los *mir* de Rusia, bajo la presión del poder político o de los hacendados. Por fin, las *zadrugas* de los servios, también de origen muy reciente, han sido debidas al sistema tributario bizantino. Se da hoy el caso de que dos o tres o cuatro generaciones de una misma familia servia permanezcan propietarios de muebles e inmuebles *pro indiviso*, y es que bajo la dominación turca el sistema tributario bizantino tomó la forma pura de impuesto por hogares conforme a registros antiguos estables, y así a un solo hogar un solo impuesto.

Tampoco por considerar históricamente la propiedad privada de la tierra nos convence *George* de su ilegitimidad; pero, aún no descansa y quiere mostrar •

ños que la tal propiedad es incompatible con su mejor uso.

No necesitamos—dice—hacer modificaciones en lo accidental; los que hoy son propietarios de la tierra pueden seguir, si les place, llamándose así; poco importa dejarles la cáscara de la nuez, si les hemos quitado lo de dentro. Confiscada la renta, que es lo que corresponde a la fuerza productiva del suelo, los actuales propietarios quedarán como administradores de la misma, sirviendo al procomún por un porcentaje que el Estado les asignará; ya no habrá más impuesto que el que pesa sobre la renta, serán innecesarios todos los demás funcionarios que hoy tienen la misión de hacer efectivos los tributos, y ya no quedará ningún gravamen sobre la producción, porque todos en último término pesan sobre el trabajo; los propietarios ya no dejarán baldías las tierras solo por satisfacer sus caprichos y sus egoismos y sus ambiciones, y no por eso dejarán de cultivarse intensiva y extensivamente todas las tierras de labor, pues no es la magia de la propiedad, como dice *Arturo Young*, la que ha convertido los arenales flamencos en fructíferos campos, sino la magia de la seguridad del trabajo y de las mejoras.

Nos parece tal afirmación una candidez. ¿Qué importa que sea uno o que sean veinte los propietarios de las tierras que yo cultivo? Siendo muchos, si no cumplen sus deberes, y me quiere esclavizar alguno de ellos, fácilmente podré librarme de sus garras; pero siendo uno, el Estado o la Provincia o el Municipio, pues para *George* es igual, por fuerza tendré que dar en sus manos. Entre muchos corazones siempre hay varios abiertos a la piedad y a los sentimientos humanitarios; pero, dadme un propietario sin corazón y sin entrañas, cual es el Estado, y esto sí que es verdaderamente una

Condenación a la esclavitud más vergonzosa. Por otra parte, dejando la fijación de la renta de la tierra a la libre competencia de los cultivadores de la misma, ha de acontecer que la renta suba indefinidamente, y subirá a costa del trabajo; y roto todo lazo afectivo entre propietario y colono, cuantos más pedazos de carne se arrojen al Estado, propietario de la totalidad del terreno, más hambrientas estarán sus fauces para devorar. Dado, y no concedido, que las mejoras y la seguridad del trabajo sean la fuerza mágica que, según *Young*, convierte los campos estériles en campos ricos, con modificarse las actuales condiciones de los arrendamientos según las ya viejas, a fuerza de repetidas, normas de los economistas sanos, tendríamos del todo resuelto el problema que se nos presenta, y asegurado el mejor uso de la tierra.

Concluiremos este modesto trabajo con la verdadera doctrina: Los socialistas agrarios son inconsecuentes; los socialistas agrarios se contradicen. Si únicamente el trabajo es la fuente de la propiedad, las piedras de un edificio, las maderas del mismo, todos los materiales, en una palabra, no pueden ser de propiedad privada, y ya tenemos dicho el *por qué*; no son fruto del humano esfuerzo, y en tal sentido es más consecuente y lógico el socialismo integral. Los socialistas agrarios dan en una contradicción manifiesta.

Dice *George* que a él le importa poco que quien se haga cargo de la tierra sea un Estado o una Provincia o un Municipio. Pero cabe responderle: ¿No comete una injusticia el Estado, la Municipalidad o la Provincia que se apropian una determinada porción de terreno frente a otro Estado o Provincia o Municipalidad? Pues tanto derecho tienen unos como otros a esta porción, nadie con exclusión de los demás puede

poseerlo. Pero si cualquiera entidad de esta clase puede poseer, no es sinó en virtud de la personalidad jurídica que tienen, personalidad que el individuo tiene igualmente, con una diferencia a favor del individuo, a saber: que la personalidad de este es fuente, raíz y origen de la del Estado y de la de cualquiera otra comunidad.

La propiedad privada de la tierra es legítima, como lo es la de los demás bienes exteriores. Dejaré la palabra al sabio y santo Papa León XIII, no sea que al querer yo ser intérprete de su pensamiento lo oscurezca, y empañe el limpio cristal de su doctrina. Dice el inmortal Pontífice: «Todos fácilmente entienden que la causa principal de emplear su trabajo los que se ocupan en algún arte lucrativo y el fin a que próximamente mira el operario son estos: procurarse alguna cosa y poseerla como propia suya con derecho propio o personal... Luego si gastando poco del salario ahorra algo, y para tener más seguro ese ahorro, fruto de su parsimonia, lo emplea en una finca, síguese que tal finca no es más que aquel salario bajo otra forma; y por tanto la finca debe ser tan suya propia como lo era el salario que con su trabajo ganó. Ahora bien, en esto precisamente consiste el dominio de bienes muebles e inmuebles... Por ser el hombre dotado de razón, hay que concederle necesariamente la facultad no solo de usar, como los demás animales, sinó de poseer con derecho estable y perpetuo así las cosas que con el uso se consumen como las que, aunque usemos de ellas, no se acaban... De donde se sigue que debe el hombre tener dominio no solo de los frutos de la tierra, sinó además de la tierra misma, porque de la tierra ve que se producen, para ponerse a su servicio, las cosas de que él ha de necesitar en lo porvenir... Cuando en preparar estos bie-

nes naturales gasta el hombre la industria de su inteligencia y las fuerzas de su cuerpo, por el mismo hecho aplica a sí aquella parte de la naturaleza material que cultivó y en la que dejó impresa una como huella o figura de su propia persona... Que venga alguien a apoderarse y a disfrutar del pedazo de tierra en que depositó otro su propio sudor ¿permitirálo la justicia? Este derecho de que hablamos lo confirman y hasta con la fuerza lo defienden las leyes civiles, que, cuando son justas, de la misma ley natural derivan su eficacia. Y este mismo derecho sancionaron con su autoridad las leyes divinas, que aun el desear lo ajeno prohíben gravísimamente: «No codiciarás la mujer de tu prójimo, ni su casa, ni campo, ni sierva, ni buey, ni asno, ni cosa alguna de las que son tuyas». Hasta aquí el Papa; y este derecho aún lo afianza más y más considerando al hombre como jefe de familia.

He concluído. Las heridas que las doctrinas del socialismo han abierto en el cuerpo social manan sangre a torrentes; las hogueras que el socialismo en mala hora encendió amenazan hacer presa sobre toda la haz de tierra; la guerra, la peste y el hambre se sientan triunfadoras en el suelo de la vieja Europa y devoran, desgarrándolas, sus entrañas. Dios quiere dejar a la locura de los hombres ser el propio verdugo de la humanidad por unos instantes, para que en el caos espantoso se manifieste, no tardando, la acción de su diestra omnipotente. Fíemos en Dios. Tras el martirio a que la humanidad se condena a sí misma llegarán días de ventura. Dios os salvará.

HE DICHO.